

MUJERES MARROQUÍES EN TRANSICIÓN*

M^a Dolores López Enamorado. Universidad de Sevilla

mdlopez@us.es

Resumen. Este trabajo analiza la situación actual de la mujer en un Marruecos en transición. La autora plantea las principales coordenadas sociales, políticas y laborales en las que se encuentra la mujer en este país, para, a continuación, centrarse en el estudio del Plan de Acción para la Integración de la Mujer en el Desarrollo, presentado en marzo de 1999 y, por el momento, paralizado, uno de cuyos puntos fundamentales, la reforma de la *Mudawwana* o Código de Estatuto Personal, ha suscitado una gran polémica en Marruecos.

Abstract. This article analyzes the current situation of women in a transitional Morocco. First, the author underlines the main social, political and labor parameters that define Moroccan women. Second, she focuses on the study of the Plan of Integration of Women in Development -presented in March 1999, but currently stalled-, being one of the Plan's fundamental bases the reform of the *Mudawwana*, also known as the Personal Status Code, which has raised significant controversy in Morocco.

Hablar de las mujeres de Marruecos, sea cual sea el terreno en el que nos centremos, no es tarea fácil debido sobre todo a la heterogeneidad de la población femenina de estos países, en cuyo seno conviven estructuras familiares cuasi tribales y patriarcales, al lado de otras de corte moderno. Mujeres ciudadanas y mujeres rurales son, por otra parte, dos realidades enormemente diferenciadas entre sí, e incluso, en ocasiones, opuestas. En los países del Magreb conviven, en mayor o menor medida, tradición y modernidad, y eso se hace extensivo a la situación de las mujeres, y, en concreto, a los aspectos laborales y culturales, en los que se centra este estudio.

Marruecos es un país que está pasando hoy por un momento interesantísimo de su historia¹; por una transición no demasiado sencilla que, en ocasiones, parece apuntar hacia unos cambios radicales en la realidad del país, mientras que en otras se orienta hacia un conservadurismo inesperado, dado el talante progresista, al menos en principio, del nuevo rey Mohámmed VI².

* Este trabajo ha sido publicado también en: Ana Torres García y Rocío Velasco de Castro (eds.), *El Magreb hoy: Estudios sobre historia, sociedad y cultura*, Sevilla: Alfar-Ixbilia, 2003, pp. 59-85.

¹ Ver al respecto: Haizam Amirah Fernández e Isafas Barreñada, "Marruecos ¿cambios de fondo o reajustes continuistas?", *Nación Árabe*, 40 (2000), pp. 59-77.

² Para comprender el Marruecos de la transición son fundamentales: Bernabé López García, *Marruecos político. Cuarenta años de procesos electorales (1960-2000)*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas, 2000. Y Bernabé López García, *Marruecos en trance. Nuevo Rey. Nuevo siglo. ¿Nuevo Régimen?*, Madrid: Política Exterior-Biblioteca Nueva, 2000. A finales del 2001, con la perspectiva de un par de años más, es interesante el informe de Manuel Lorenzo Villar, "Marruecos. La transición en entredicho", *Nación Árabe*, 43 (invierno, 2001), pp. 27-43, compuesto por tres trabajos: "Marruecos: ¿una nueva petromonarquía?", pp. 27-35; "El resurgimiento de la censura. La transición marroquí cuestionada", pp. 37-40; y "Entrevista a Ali Lmrabet, director de *Demain*", pp. 41-43.

Mi intención es plantear aquí las tensiones internas que están sacudiendo hoy mismo, y desde hace poco tiempo, a todas las capas de la sociedad marroquí, enfrentadas en una polémica surgida precisamente a raíz de las reivindicaciones planteadas por un importante sector de las mujeres de ese país. La mayor parte de los datos políticos que apporto son previos a las recientes elecciones de septiembre. Eso se debe esencialmente a que, por el momento, carecemos de datos sobre el gobierno liderado por Jettou³.

1.- Mujeres marroquíes: algunos datos socio-políticos y laborales.

La mujer árabe ha recorrido un largo camino hacia la conquista de puestos en la educación y en el trabajo desde finales del siglo XIX⁴. A lo largo de la historia los logros han sido y son considerables, pero no suficientes. En concreto, la mujer marroquí es ahora consciente de su deficiente situación, tanto en lo que respecta a su acceso a la cultura como, consecuentemente, a su participación en la vida laboral y en la economía de su país. Unos cuantos datos muy recientes pueden servirnos para conocer la situación:

- En el Índice de Desarrollo Humano, Marruecos ocupa el puesto 123 (112 en 2001); España el 21 (tanto en 2001 como en 2002)⁵.
- En el índice de desarrollo relativo al género⁶, Marruecos ocupa el puesto 123 (101 en 2001). La mujer tiene una esperanza de vida de 69,5 años. La tasa de alfabetización de mujeres mayores de 15 años es del 36,1 (frente al 61,8% de hombres). La tasa de matriculación en todos los niveles de enseñanza es del 46% para mujeres (58% para hombres). Estimación de ingresos por trabajo remunerado: 2.019\$ / año para mujeres, frente a 5.068\$ para hombres.
- Un 0,5% de los escaños parlamentarios en el Gobierno previo a las elecciones de septiembre de 2002 están ocupados por mujeres⁷.
- La tasa de actividad femenina (mujeres adultas) es del 22,3% (75,1% para los hombres)⁸.

³ Cuando preparaba este trabajo aún no se habían celebrado las elecciones del 27 de septiembre de 2002. Posteriormente he podido actualizar algunos datos antes de entregarlo para su publicación (noviembre 2002).

⁴ Un análisis general de las circunstancias y problemas de la mujer árabe en el ámbito de la educación y del trabajo en: Carmelo Pérez Beltrán. "Mujeres árabes en el espacio público: indicadores, problemas y perspectivas". En: Mercedes del Amo (ed.), *El imaginario, la referencia y la diferencia: siete estudios acerca de la mujer árabe*, Granada: Dpto. de Estudios Semíticos, 1997, pp. 91-126. La situación laboral de las mujeres marroquíes está analizada con detalle en Yolanda Aixelá, *Mujeres en Marruecos. Un análisis desde el parentesco y el género*, Barcelona: Bellaterra, 2000, en concreto en el capítulo "Mujeres en el mundo laboral", pp. 203-231. Respecto a la situación de la mujer marroquí ante los cambios socioeconómicos y políticos de su país, con abundantes referencias al Plan de Acción (que analizo más adelante) ver: María Ángeles López Plaza, "Mujeres marroquíes. Cambio socioeconómico y dualidad jurídica", *Nación Árabe*, 44 (primavera 2001), pp. 79-85.

⁵ *Informe sobre el Desarrollo Humano 2002*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2002. Edición en español: Madrid: Ediciones Mundi-Prensa. Puede consultarse y descargarse en: http://www.undp.org/currentHDR_S/libro_hdr_entero.pdf. Estos datos aparecen igualmente en el *Informe sobre el desarrollo humano árabe 2002*, en <http://www.undp.org/rbas/ahdr/> (versiones en inglés, francés y árabe).

⁶ Cuadro 22 de los "Indicadores del Desarrollo Humano", que alude al "Índice de desarrollo relativo al género", *Informe sobre el Desarrollo Humano 2002*, p. 233.

⁷ Apartado dedicado a las mujeres en cuanto al "Índice de potenciación de género". Cuadro 23. *Informe...*, p. 237.

⁸ Fuente: Khalid Soudi, *Pauvreté et vulnérabilité sur le marché du travail: quelques dimensions de la fragilité de la position des pauvres*, Reino de Marruecos, Ministère de la prevision economique, Observatoire des conditions de vie de la population. Junio, 2001, p. 4. Puede consultarse en: http://www.erf.org/eg/html/Khalid_Soudi.pdf.

- Las mujeres reciben el derecho a votar y a ser votadas en 1963. Treinta años después, en 1993, fue elegida por primera vez una mujer al Parlamento.
- Marruecos ha ratificado los siguientes acuerdos internacionales: Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial (1965); Pacto internacional de derechos civiles y políticos (1966); Pacto internacional de derechos económicos sociales y culturales (1966); Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979); Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (1984); Convención sobre los derechos de los niños (1989)⁹. Igualmente ha firmado todos los convenios de derechos laborales fundamentales: Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (1949); Convenio sobre el trabajo forzoso (1930); Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (1957); Convenio sobre igualdad de remuneración (1951); Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación) (1958); Convenio sobre la edad mínima (1973); Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil.
- La tasa de feminización de la población activa ha pasado, entre 1982 y 1999, del 24,3% al 29,2% en el medio urbano, y del 16,1% al 38,1% en medio rural¹⁰.
- Por último, hay que señalar que los tres reglamentos que regulan la vida laboral de las mujeres marroquíes son: Reglamentación general del trabajo, Régimen de salario agrícola y Estatuto de la Función Pública. En ellos vemos que el derecho laboral marroquí equipara al hombre y a la mujer respecto al trabajo y a la seguridad social. Sin embargo ese igualitarismo queda parcialmente anulado por otra serie de disposiciones con las que choca de forma evidente: por ejemplo, la mujer casada (no así viudas, solteras y separadas) necesita la autorización del marido para firmar un contrato de trabajo o realizar alguna actividad comercial¹¹.

En los últimos años muchas de estas mujeres marroquíes se han organizado en diversas asociaciones de diferente signo. Estas asociaciones les han dado la cobertura necesaria para plantear sus reivindicaciones, y les han permitido ejercer ante el Gobierno y las instituciones una presión impensable si actuaran de forma individual. Algunas de estas asociaciones femeninas son, por orden cronológico, las siguientes¹²:

Las cifras de los indicadores del *Informe sobre el Desarrollo Humano 2002* varían sustancialmente respecto a estas: 41,4% mujeres y 52% hombres, aunque el dato va referido a mujeres desde los 15 años en adelante.

⁹ Cuadro 28: "Situación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos", *Informe...*, p. 254.

¹⁰ "Encuestas Nacionales sobre el Nivel de Vida en los Hogares", correspondiente a 1998-1999. En: Khalid Soudi, *Pauvreté et vulnérabilité...*, p. 8.

¹¹ Algunos estudiosos defienden que esta discriminación hacia las mujeres casadas, patente en la ley marroquí, no tiene su origen ni en el Corán, ni en la Sunna ni en la *Mudawwana*, sino que parte de la época del Protectorado, cuando los europeos implantaron en Marruecos unas leyes similares a las que ya existían en Europa para las mujeres europeas. Ángeles Ramírez, *Migraciones, género e Islam. Mujeres marroquíes en España*, Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional (Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe y el Mediterráneo), 1998, p. 98.

¹² Leila Chafai, "Las mujeres sujeto de marginalización en Marruecos", bajo el epígrafe "El movimiento femenino marroquí: mujeres en el corazón de la sociedad civil". En: <http://www.nodo50.org/mujeresred/marruecos-leila.htm>. El trabajo está fechado el 8 de abril de 1997. Un análisis mucho más detallado, y fundamental para el estudio del papel de la mujer en los partidos políticos y las asociaciones marroquíes, en: Yolanda Aixelá, *Mujeres en Marruecos...*, pp. 250-264.

- En 1985 el Partido del Progreso y el Socialismo crea la Asociación Democrática de las Mujeres Marroquíes. Su órgano de prensa será poco después *Mujeres en Marruecos*.
- En 1987 nace la Unión de Acción Femenina, que publica el periódico femenino *Ocho de marzo*.
- También en 1987 el Istiqlal crea su propia Organización de la Mujer del Istiqlal.
- En 1992 nace la Asociación Marroquí de los Derechos de las Mujeres, de carácter independiente; y el mismo año, la Asociación de Mujeres Progresistas, de orientación marxista.
- En 1993 se forma la “Liga Marroquí de los derechos de las Mujeres”. Vinculada al Partido Socialista.
- En 1995 se funda la Asociación al-Jusur, de la Unión Socialista de Fuerzas Populares.

Todas estas asociaciones tienen carácter político, pero además de ellas existen en Marruecos otras muchas asociaciones, colectivos y grupos de y para mujeres, tanto de carácter humanitario, como social, profesional, de protección de la familia, etc... Se mueven con muy pocos medios económicos y su campo de acción se centra principalmente en las ciudades más importantes de Marruecos (Rabat y Casablanca sobre todo).

2.- *El Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo.*

Sin embargo, tuvieron la fuerza suficiente para solicitar una serie de medidas conducentes a mejorar la difícil situación de la mujer marroquí. El resultado fue la elaboración, por parte del gobierno, del Plan de Integración de la Mujer al Desarrollo, presentado en marzo de 1999, por el entonces Secretario de Estado de Protección Social, de la Familia y de la Infancia, Said Saadi. En él, tras un exhaustivo y crítico análisis de la situación, se plantearon objetivos y se contemplaron reformas a todos los niveles, que analizaremos más adelante. La muerte del rey Hasán II el 23 de julio de 1999 paralizaba de momento el debate y la posible entrada en vigor del Plan. El 7 de noviembre de ese mismo año se crea la Liga Nacional de Defensa de la Familia, que rechaza el Plan.

Desde ese momento se han sucedido las manifestaciones a favor y en contra del mismo, suscitando en todos los sectores de la vida pública marroquí un debate inflamado que, por el momento, sigue abierto. Fundamentalmente y en un principio se posicionaron de una parte la Unión Socialista de Fuerzas Populares, el Partido del Progreso y del Socialismo, el Partido Socialista Democrático, el Frente de Fuerzas Democráticas y la Organización de la Acción Democrática y Popular. Frente a ellos se sitúan el Partido de la Justicia y el Desarrollo y el Movimiento de la Unidad y la Reforma. Más tarde se han ido produciendo algunos cambios en el tablero.

El Plan, según se indica en su preámbulo, está en la misma línea de otros muchos gobiernos, que han contraído compromisos morales en materia de desarrollo e igualdad. Me refiero a diversos foros internacionales en los que se ha debatido la situación de la mujer. Son, en concreto, las Conferencias de Nairobi (1985), El Cairo (1994), Viena (1993), Copenhague (1994) y Pekín¹³ (1995), y la Convención para la Eliminación

¹³ La delegación marroquí consideró que diversos artículos de la Declaración final de Pekín iban contra los preceptos del Islam. Las reservas iban dirigidas a los artículos 96, 106 y 232, relativos a las libertades sexuales de la mujer.

de Todas las Formas de Discriminación hacia la Mujer. En este sentido, las reformas planteadas por este Plan de Acción marroquí parten de los compromisos contraídos por Marruecos, así como de su interés por entrar de una vez por todas en la modernidad, al menos en lo relativo a los derechos de la mujer. En ese mismo preámbulo se señala:

“Se trata hoy de traducir en estrategia coherente y en intervenciones concretas la unanimidad nacional actual sobre la necesidad de integrar a las mujeres para contribuir a los esfuerzos de desarrollo del país mediante una verdadera equiparación en los terrenos prioritarios, para responder a tres exigencias: desarrollo, modernidad y justicia social”.¹⁴

Los objetivos estaban perfectamente delimitados. También los plazos para la aplicación de las medidas, que por el momento no se han cumplido en absoluto. Estos plazos eran los siguientes: una serie de medidas previas; otras de carácter urgente (1999-2000) y un plan de acción en los campos prioritarios (1999-2003). Un total de 215 medidas previstas para mejorar la situación de la mujer. En cuanto al dinero necesario para acometer las reformas, se ha fijado 6.250.000 dirhams, unos 625.000 euros (o 105.000.000 de pesetas aproximadamente)¹⁵. Todo parecía encajar, salvo que uno de los presupuestos de base era erróneo: el relativo a la unanimidad nacional. Pudiera haberla habido en la necesidad de igualdad hombre/mujer, pero desde luego no la hubo ni la hay en cuanto a la aceptación del Plan presentado por Saïd Saadi, que ha desatado fuertes críticas por parte de diferentes sectores de la sociedad marroquí.

A fin de conocer los elementos de la polémica, voy a resumir brevemente el contenido del Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo:

1.- La primera parte, de carácter general, incluye tres apartados en los que se detallan el contexto de la elaboración del Plan, los objetivos y la metodología a seguir, y, por último se hace un análisis de las posibilidades y límites de las acciones públicas en materia de integración de las mujeres en Marruecos.

2.- Nos centraremos sobre todo en la segunda parte del Plan, que es un diagnóstico exhaustivo de los cuatro campos prioritarios de trabajo. En ellos me voy a detener porque reflejan los problemas de base en la situación cultural y laboral de la mujer marroquí. Éstos son:

2.a.- Alfabetización, educación no reglada, escolarización y educación en igualdad.

En este aspecto el Plan constata el analfabetismo de las mujeres adultas, que afecta a siete millones de mujeres. En zonas urbanas 5 de cada diez son analfabetas. En el mundo

¹⁴ *Preámbulo* al Plan de Acción. El texto completo del Plan en francés puede leerse, entre otras, en las siguientes direcciones: <http://www.maghreb-ddh.sgdg.org/asdhome/plan.html>. También en: <http://www.chez.com/guenaoui/PAS.htm>. De estas versiones electrónicas tomo todas las referencias que hago al Plan en este trabajo.

¹⁵ Según el acuerdo firmado el 23 de febrero de 2000 por el Secretario de Estado para la Familia y los representantes del Fondo de Naciones Unidas para la Población (5 millones de dirhams, unos 500.000 euros); Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (500.000 DH, unos 50.000 euros) y Fondo de Naciones Unidas para la Mujer (250.000 DH, unos 25.000 euros). La aportación del Gobierno marroquí fue de 500.000 DH, unos 50.000 euros. Doy entre paréntesis las cantidades concretas aportadas por cada uno de los firmantes, y la equivalencia aproximada en euros. Fuente: <http://www.central.co.ma/zoom/01>, bajo el epígrafe “Des fonds sur fond de polémique”.

rural sólo una de cada diez sabe leer y escribir. Por lo que se refiere a las niñas entre 8 y 16 años, casi un millón cuatrocientas mil no están escolarizadas. El informe señala en este sentido: "Varios estudios y encuestas demuestran que las chicas no escolarizadas viven y trabajan en condiciones dramáticas"¹⁶. En cuanto a la permanencia en la escuela, el Plan informa de lo siguiente: De cada 100 niñas de 7 años sólo 59 tienen acceso al colegio; de ellas 17 llegan al instituto, y, de estas últimas sólo 7 aprueban el bachillerato. Un último punto hace referencia al fuerte carácter sexista de los manuales escolares que, en muchas ocasiones, minusvaloran a la mujer. Señala el Plan: "[En los manuales] las mujeres se encuentran reducidas a no tener más que virtudes del corazón, a no moverse más que en el espacio doméstico, en el que no son más que esposas y madres, y a no existir más que por y para los otros. Estas imágenes, de una violencia simbólica evidente, son presentadas con tal simplicidad que aparecen como la norma a seguir, lo que hace que la escuela esté retrasada no sólo en lo relativo al ideal de igualdad, sino igualmente en relación con la condición femenina de hoy"¹⁷. Tras plantear la situación de la mujer en Marruecos en este terreno, el Plan analiza los logros y las dificultades, propone estrategias de acción para paliar las deficiencias, y plantea los objetivos en materia de educación, tras analizar con detalle los problemas y carencias que afectan a las mujeres en el terreno educativo.

2.b.- El segundo campo prioritario en el Plan de Acción es la Salud Reproductiva. El esquema de trabajo es el mismo: situación, análisis, objetivos. No voy a detenerme en este apartado por quedar fuera del objeto específico de este estudio (educación y trabajo).

2.c.- El tercer apartado hace referencia a la integración de las mujeres en el desarrollo económico (lucha contra la pobreza, formación e inserción profesional, empleo). Antes de entrar de lleno en este apartado del Plan, incluyo algunas cifras sobre las actividades laborales de la población activa femenina en Marruecos, que está formada, según cálculos estimativos, por sólo 20 de cada 100 mujeres¹⁸:

Servicio doméstico	34,7%
Industria, artesanía del textil, confección	20%
Administración	11,9%
Comercio	7'4%
Seguros y sector bancario	7'2%
Industrias alimentarias	5'9%

En el Plan, el análisis se inicia con una afirmación contundente, y que, en mi opinión, resume a la perfección la situación laboral de la mujer marroquí:

"La mujer marroquí ha participado, mucho tiempo y desde siempre, en la economía, en el marco de una producción de tipo familiar y doméstico, a menudo invisible (producción agrícola, artesanal, doméstica), y que mantenía los fundamentos básicos propios de las familias patriarcales (dependencia de la mujer de cara a la autoridad masculina, ausencia de autonomía, falta de reconocimiento de la actividad

¹⁶ Plan... Bajo el epígrafe "Diagnostic des domaines prioritaires", apartados 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4.

¹⁷ Plan..., apartado 1.4, bajo el epígrafe: "L'image des femmes à travers le processus éducatif".

¹⁸ Ángeles Ramírez, *op. cit.*, p. 95-96.

femenina). Desde hace ahora medio siglo la naturaleza de la participación de las mujeres en la economía se ha metamorfoseado en muchos sectores, siendo partícipe de un movimiento general, fruto de múltiples acontecimientos de los que recordaremos los principales: la escolarización, el desarrollo de las manufacturas, los fenómenos migratorios y la urbanización”¹⁹.

En este apartado del Plan se recogen un gran número de datos, de los que extraigo los que considero más indicativos para el tema que nos ocupa, completándolos con otras informaciones útiles para situar esta cuestión. Los datos son los siguientes:

- Las mujeres sufren más marginación social que los hombres.
- Tasa de paro femenino urbano: 29,6% en 1994²⁰.
- Las tres categorías más problemáticas de la población activa femenina en medio urbano son:
 - Sectores industriales (textil en particular²¹), donde el trabajo de la mujer está peor pagado. A igual trabajo, inferior salario. En ocasiones, en las fábricas trabajan niñas cuya edad está por debajo de los 12 años (la edad mínima para trabajar en Marruecos está fijada precisamente en 12 años)²².
 - La segunda categoría se refiere al servicio doméstico²³. A este respecto, la socióloga Leila Chafai afirma: “En la primera mitad de este siglo casi todas las mujeres marroquíes eran amas de casa o esclavas, excepto una minoría empujada por la pobreza al trabajo remunerado que fue una prolongación del trabajo doméstico (en las casas de colonos franceses o españoles o dentro de algunas fábricas u hospitales”²⁴. Una encuesta de 1996²⁵ realizada sobre un total de 450 niñas que trabajan como criadas confirma la precariedad de esta profesión. Tres cuartas partes de estas niñas provienen del campo. De ellas, sólo la cuarta parte ha estado escolarizada. La mayoría son analfabetas. El salario de tres cuartas partes de estas niñas no sobrepasa los 30 dirhams al mes (poco más de cinco mil pesetas, o de 30 euros al mes), de los que en el 80% de los casos es entregado a los padres. “La violencia y los malos tratos físicos y morales de los que son víctimas estas muchachas son una llamada a la conciencia de todos, y constituyen un verdadero problema de la sociedad”²⁶. Estos trabajos no tienen generalmente ni horarios ni regulación de ningún tipo.

¹⁹ *Plan...*, bajo epígrafe “Domaine prioritaire: Intégration des femmes au développement économique. Introduction”.

²⁰ La tasa general de desempleo se aproximó al 22% en el medio urbano en 1999. Manuel Lorenzo Villar, *op. cit.*, p. 29.

²¹ Ver el trabajo específico de Mercedes Jiménez Álvarez, “Trabajadoras marroquíes en talleres irregulares de confección textil: La otra cara de la moda”, en: Ana Torres y Rocío Velasco (eds.), *op. cit.*, pp. 87-95.

²² Estos y otros muchos datos sobre el trabajo de las mujeres marroquíes en las fábricas pueden consultarse en Ángeles Ramírez, *op. cit.*, pp. 100-104.

²³ Sobre el servicio doméstico, *Ibid.*, pp. 109-113.

²⁴ Leila Chafai, *op. cit.*, bajo el epígrafe “Mujeres y empleo”.

²⁵ Realizada por la Liga marroquí para la protección de la infancia, UNICEF, “Enquête sur les petites filles ‘bonnes’ travaillant dans les familles, 1995”. Journée d’étude et de réflexion sur les petites “bonnes” travaillant dans les familles. Rabat, 19 de enero, 1996. En *Plan...*, nota 149.

²⁶ *Plan...*, bajo el epígrafe “Insertion des femmes dans le marché du travail”.

- La tercera categoría importante de trabajadoras la forman mujeres “independientes” que, de hecho, no tienen nada de independientes, ya que no se tiene información sobre el destino de sus salarios, si es ella quién lo disfruta.... Realizan trabajos a domicilio²⁷, algo que es sinónimo de irregularidad. Se trata en muchos casos de trabajos a tiempo parcial, aunque a veces ocupan la jornada completa de las mujeres.

Los objetivos del Plan de Acción en este sentido van encaminados a garantizar una participación justa y duradera de las mujeres en el desarrollo económico, reducir las situaciones de pobreza de las mujeres, promover una inserción profesional justa y una formación profesional valiosa; reducir las situaciones de desigualdad, de explotación y de precariedad vividas por las mujeres en el ámbito del trabajo.

Quisiera hacer algunas consideraciones complementarias en este sentido²⁸. El trabajo fuera de casa está desvalorizado²⁹, incluso por un amplio sector de las propias mujeres. Para éstas, el ámbito natural es la casa, el hogar. En todo caso, las que trabajan fuera han de combinar trabajo y familia, en un mundo en el que el reparto de las tareas domésticas entre hombres y mujeres aún no es habitual. Como ya he dicho en alguna ocasión, en Marruecos conviven estrechamente tradición y modernidad. Esto queda patente también aquí: en la clase alta y profesional el trabajo es parte fundamental en la vida de las mujeres; sin embargo para el resto de la población femenina esto no es así, ya que ellas ejercen trabajos no cualificados y mal pagados, sin apenas prestaciones sociales. Hay que constatar también las enormes diferencias entre el medio rural y el urbano. Existen otros sectores cuyas condiciones son muy precarias: mujeres que se dedican a la prostitución y a la mendicidad, o que realizan actividades sumergidas y, por tanto, aunque conocidas, no reconocidas. Sólo un dato más: Se estima que un 19% de la población vivía en el umbral de la pobreza en 1998, mientras que en 1991 era del 13%³⁰.

2.d.- El cuarto y último campo prioritario del Plan de Acción se centra en el incremento de las capacidades y poderes de las mujeres en el terreno jurídico, político e institucional. El Plan da algunas cifras al respecto: son mujeres el 0,34% de los consejeros municipales; 2 de 325 parlamentarios y 2 de 275 consejeros. No hay mujeres ni en el Consejo de la Magistratura ni en el Consejo Constitucional ni en muchos órganos de gestión. Estos datos corresponden al año 1999, fecha en que el Plan fue presentado por Said Saadi. Precisamente este ministro será sustituido en el nuevo gobierno marroquí

²⁷ Ver Ángeles Ramírez, *op. cit.*, pp. 104 y ss. Entre estos trabajos, puramente femeninos, se encuentran: las que dibujan y tiñen con la henna; las que cantan y bailan en las bodas, las que visten a la novia, etc.

²⁸ Para ampliar estos datos: *Ibid.*, pp. 91 y ss.

²⁹ Señala Gema Martín Muñoz, “Mujeres islamistas, y sin embargo modernas”, en: Mercedes del Amo (ed.), *El imaginario...*, p. 85, en este sentido: “Sin duda, es en la aceptación del trabajo femenino asalariado donde el conflicto es más agudo. La concepción de que en la familia musulmana recae sobre el marido el deber de manutención de la familia (principio de la *nafaqa*) consagra, de hecho, la división sexual del trabajo y coloca a la mujer bajo la protección económica del hombre y por tanto es un pilar sustancial de la estructura patriarcal. Cualquier erosión de la *nafaqa* mina el orden patriarcal y, por tanto, es percibida con miedo por los hombres, ya sean éstos islamistas o no. Por tanto, cabe preguntarse si cuando un imam denuncia la ‘falta de pudor y de honor’ de las mujeres asalariadas está hablando el hombre o el sabio musulmán”.

³⁰ Manuel Lorenzo Villar, *op. cit.*, p. 30. Puede verse al respecto también el amplio informe de Khalid Souidi, *Pauvreté et vulnérabilité...*

presentado el 6 de septiembre de 2000 (el primero del reinado de Mohamed VI), por una mujer, Nuzha Chekruni, al frente del Ministerio para los Asuntos de la Mujer, la Protección de la Familia y de la Infancia y de la Integración de los Disminuidos³¹. Nuzha Chekruni fue también Secretaria de Asuntos Exteriores de la Secretaría General de Mujeres de la Unión Socialista de Fuerzas Populares³².

La participación de la mujer marroquí en la política de su país data de la fundación del partido Istiqlal en 1944, en cuyas filas figuraba el nombre de Malika el-Fasi. Sin embargo la situación no evolucionó como era de esperar. En 1982 ese mismo partido contaba, entre sus 80 miembros, con sólo dos mujeres. En el resto de las formaciones políticas, partidos y sindicatos, las cosas no son mucho mejores para estas mujeres marroquíes, que tiene derecho al voto y a presentarse a las elecciones desde la Constitución de 1962. La Constitución de 1972 reconoció que la mujer es igual que el hombre. Por otra parte, el 65,7 % de las mujeres en activo no tiene titulación alguna; el 17,17 tiene certificado de estudios primarios; el 7,25% secundarios; y sólo el 4,91% tienen el título de bachillerato o título universitario.

En este apartado el Plan constata algo de enorme importancia: "El estatuto jurídico de las mujeres en Marruecos lleva el sello de la ambivalencia del sistema jurídico marroquí. El espacio familiar está completamente cubierto por el derecho musulmán, mientras que el espacio público está dominado por el derecho moderno, de inspiración occidental"³³. En este sentido cabe destacar que la mujer sigue siendo considerada ciudadana de segunda clase, o, aún peor, como una menor de edad. Lo veremos un poco más abajo. Los principales problemas a resolver al respecto pueden resumirse en:

- Ciertas disposiciones del Estatuto Personal limitan las capacidades civiles, políticas y socioeconómicas de las mujeres.
- El código de la nacionalidad y el código penal discriminan a la mujer.
- Hay carencias en materia jurídica en lo que respecta a la protección de las mujeres víctimas de violencia.
- Las mujeres tienen un acceso muy limitado a los puestos de decisión administrativos, públicos y políticos.

3.- La *Mudawwana* marroquí y sus reformas.

Es precisamente en este terreno donde se ha concentrado el debate. En ese mar de opiniones que el Plan ha generado, la cuestión que más polémica suscita es la relativa a la reforma de la *Mudawwana* o Código de Estatuto Personal, por todo lo que ésta conlleva en cuanto a la situación de la mujer en la vida privada y pública del país vecino. A este respecto Cristina Alberdi ha señalado:

³¹ Manuel Lorenzo Villar, *op. cit.* p. 31. Señala el autor de este trabajo que anteriormente otras mujeres al frente de Secretarías de Estado tenían rango de ministro (ver p. 31, n. 13).

³² Nuzha Chekruni es profesora de lingüística en la Facultad de Letras de la Universidad de Meknés. Es una mujer joven, nacida en 1955. El rey Hasán II la nombró Secretaria de Estado, adjunta al Ministro de Desarrollo Social, Solidaridad, Trabajo y Formación Profesional.

³³ *Plan...*, bajo el epígrafe "Renforcement des pouvoirs des femmes. Constats".

“Reformar los códigos familiares, las leyes que han recluso a las mujeres a su trabajo tradicional y doméstico, combatir la discriminación que sufren las mujeres en el ámbito económico y social, eliminar la violencia contra las mujeres, las vejaciones que atentan contra su integridad física y contra su dignidad, lograr el acceso a los servicios de salud, a la planificación familiar y a la información, son los objetivos de las mujeres en los países del Magreb, y son elementos clave para afrontar cualquier proyecto social de cambio y modernización”³⁴.

Los Códigos de Estatuto Personal o Códigos de Familia son los que regulan la esfera de la vida privada en los países islámicos. Éstos se inspiran en la ley religiosa islámica (charía). En ellos es evidente el principio de autoridad del hombre sobre la mujer, reflejo de la sociedad patriarcal³⁵ en la que estos códigos están en vigor³⁶. “Quien falta a ellos o no comparte la ideología sobre la que se sustenta, no sólo contraviene la ley, y es penalizado por ello, sino que atenta contra Dios y contra la tradición”³⁷. En los países del Magreb el derecho moderno se aplica en materia constitucional, administrativa, comercial, bancaria y penal, mientras que el derecho de familia (es decir, los Códigos de Estatuto familiar o personal) continúa dependiendo casi exclusivamente del derecho islámico clásico³⁸.

El Código de Estatuto Personal marroquí remonta sus orígenes al año 1957, un año después de la independencia de Marruecos³⁹. Ese año el líder nacionalista y jefe del partido Istiqlal, Allal el-Fasi, presidió un comité encargado de redactar la primera *Mudawwana* o Código de Estatuto Personal. En él se condenaba a la mujer a ser menor de edad toda su vida, autorizaba la poligamia y el repudio, el derecho del hombre a la tutela legal de los hijos, el derecho a la fidelidad y obediencia de la esposa, e imponía un tutor para validar su matrimonio⁴⁰. A grandes rasgos, el Código dejaba bien claro que el hombre debía

³⁴ Prólogo de Cristina Alberdi, en Gema Martín Muñoz (ed.), *Mujeres, democracia y desarrollo en el Magreb*, Madrid: Editorial Pablo Iglesias, 1995, p. IX.

³⁵ Señala Gema Martín que el orden patriarcal en el mundo árabe está sacralizado “por medio del vínculo que se ha establecido entre islam e identidad cultural”. Ver: G. Martín Muñoz, “La igualdad entre los sexos y la cuestión de los derechos humanos y del ciudadano en el Mundo Árabe”, en: Gema Martín Muñoz (ed.), *Mujeres, democracia...* p. 3.

³⁶ Ver el amplísimo estudio comparado y análisis de todos los códigos de familia en los países árabes en: Caridad Ruiz-Almodóvar, “El derecho de familia en los países árabes”, en Mercedes del Amo (ed.), *El imaginario...*, pp. 143-195. Ver para los Códigos de Familia en Marruecos, Argelia y Túnez (los países del Magreb) así como para un análisis comparado y detallado de sus principales artículos, Ángeles Ramírez, *op. cit.*, p. 56-62.

³⁷ Ángeles Ramírez, *op. cit.*, p. 53.

³⁸ Ver Alya Cherif Chamari. “La situación jurídica de la mujer en Túnez”, en: Gema Martín Muñoz (ed.), *Mujeres, democracia...*, p. 39.

³⁹ Yolanda Aixelá, *Mujeres en Marruecos...*, pp. 182-184, analiza la *Mudawwana*, sus bases, modificaciones y los derechos y deberes de las mujeres en ella. Otro interesante estudio sobre la *Mudawwana* y el derecho de familia marroquí en: Malika Benradi, “El derecho de familia en Marruecos y su repercusión en el estatuto jurídico de las mujeres”, en: Maria-Ángels Roque (dir.), *Mujer y migración en el Mediterráneo occidental*, Barcelona: Icaria, 2000, pp. 91-125. La reforma del código de familia marroquí es también analizada en profundidad por Carmen Gómez Camarero, “Algunas cuestiones en torno a la reforma de la *Mudawwana*”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 45 (1996), pp. 49-73.

⁴⁰ Según Najia Zirari, “Le statut des femmes au Maroc: un éternel recommencement”, *Confluences Méditerranée*, 33 (primavera 2000), en: <http://www.ifrance.com/Confluences/Textes/33zirari.htm>: “C’était donc une simple codification du rite juridique malékite malgré les directives données par Hassan II, prince héritier à l’époque, qui voulait un retour aux textes originaux, le Coran et la Sunna, pour produire une législation visant la consolidation des fondements

ejercer la autoridad, y la mujer la sumisión⁴¹. Este primer Código pasó por varias reformas, o mejor dicho, por varios intentos de reforma, ya que éstos no acabaron de consolidarse. Y esto fue así hasta 1992, cuando las mujeres se movilizaron aprovechando el anuncio de elecciones legislativas para el año 1993, y, unidas en la Unión de Acción Femenina, en la que estaban implicadas las principales asociaciones de mujeres de Marruecos, lanzaron una campaña para la reforma de la *Mudawwana*⁴². Un millón de firmas apoyaban las peticiones fundamentales: supresión de la poligamia, del tutor matrimonial, igualdad de derechos y obligaciones para los dos esposos, implantación del divorcio jurídico, y equiparación de la tutela de la mujer sobre los hijos. En este debate se implicaron todos los sectores políticos y sociales de Marruecos. Los islamistas radicalizaron sus protestas contra la reforma de la *Mudawwana*. Cuando la polémica alcanzó su punto álgido, el rey intervino. El 20 de agosto de 1992 se dirigió en un discurso a las militantes feministas, y sus palabras acallaron de un golpe las voces de las mujeres:

He oído y escuchado tus quejas en relación a la Mudawwana o a la aplicación de ésta. Que sepas, Mi querida hija, mujer marroquí, que la Mudawwana es un asunto de Mi incumbencia. Es a Mí a quien corresponde la responsabilidad de la Mudawwana o de su no aplicación. Dirígete a Mí. Guárdate de mezclar, durante la campaña del referéndum y de las campañas electorales que la seguirán, lo que corresponde al ámbito de tu religión y lo que pertenece a lo temporal y lo político...

Mujer marroquí, dirígete a Mí, escribe al Gabinete Real. Asociaciones femeninas, dirigid vuestras observaciones, vuestras críticas, quejas, y todo lo que os parezca que perjudica a la mujer y a su futuro, al Rey de Marruecos, que en tanto que Comendador de los Creyentes, tiene competencia para aplicar el último versículo revelado al Profeta -la Bendición de Dios caiga sobre él:

*Hoy he hecho vuestra religión perfecta. He concluido Mi gracia sobre vosotros*⁴³.

El 17 de septiembre de ese mismo año, la Asamblea Democrática de Mujeres Marroquíes presentó al Rey un informe en el que se planteaban los puntos a reformar del Código

sociaux sur lesquels vit le Maroc du XXe siècle". Señala al respecto Ángeles Ramírez, *op. cit.*, p. 54: "Según este modelo, la mujer musulmana no sólo es eternamente menor de edad ante los miembros varones de su familia, incluidos sus propios hijos, sino que lo es ante cualquier miembro varón de la comunidad musulmana, que es susceptible de convertirse en su tutor".

⁴¹ Ver al respecto el texto de Allal el-Fasi relativo a los derechos civiles de las mujeres que se incluye en Ángeles Ramírez, *op. cit.*, pp. 357-361. Para Gema Martín la *nafaqa* consolida y da sentido a todo esto: "De hecho la *nafaqa* consagra la división sexual del trabajo e infantiliza a la mujer colocándola bajo la protección económica y la dependencia del marido. Por un lado, marca la separación entre el espacio público y el doméstico, obstaculizando el libre acceso de la mujer al mundo del trabajo asalariado. Por otro, convierte a la esposa en una menor temerosa de la capacidad del esposo a recurrir sin trabas al divorcio o al repudio, como permite frecuentemente la ley". G. Martín Muñoz, "La igualdad entre los sexos y la cuestión de los derechos humanos y del ciudadano en el Mundo Árabe", en: Gema Martín Muñoz (ed.), *Mujeres, democracia...* p. 4.

⁴² Ver el análisis que hace una protagonista de los acontecimientos que llevaron a la reforma de 1993, miembro de la Unión de Acción Femenina en: F. Zahra Tamouh, "Democracia en femenino. De la democracia política a la democracia familiar en Marruecos", en Gema Martín Muñoz (ed.), *ibid.*, pp. 61-70.

⁴³ Texto del discurso en: Ángeles Ramírez, *op. cit.*, p. 365. También en Caridad Ruiz de Almodóvar, "El código marroquí de estatuto personal y su reforma de 1993", en Gema Martín Muñoz (ed.), *ibid.*, pp. 29-30.

de Estatuto Personal⁴⁴. Pocos días después, el 29 de septiembre de 1992, Hasán II se reunió con las representantes de las asociaciones de mujeres de Marruecos. En el discurso pronunciado en esa reunión el rey reconoce:

Hay, ciertamente, obstáculos que impiden a la mujer marroquí disfrutar de la tranquilidad y de la libertad del ejercicio de sus derechos (...) Yo quiero que la mujer marroquí -y esto no puede hacerse en una o dos semanas, no al menos en un año, ya que se trata de la aplicación de los textos- pueda vivir en la tranquilidad y que pueda manifestarlo, tanto dentro del país como en el extranjero y que las legislaciones a su favor se tomen como modelo y ejemplo a seguir.

(...)

Es por ello por lo que reuniré a un grupo de ulemas a los que pediré que Me preparen una propuesta y que Me hagan sugerencias sobre los puntos que recogen vuestros informes, y si las dos partes llegan a ponerse de acuerdo, Nosotros procederemos entonces a las enmiendas necesarias de los artículos de la Mudawwana con el fin de llegar a una mejor situación. Si no hay acuerdo, no os volveréis a reunir, porque yo no quiero que se diga que el hombre se ha levantado contra la mujer y que un conflicto ha estallado en el seno de la sociedad marroquí por el hecho de que una desavenencia opone al hombre y a la mujer. Esta situación ha de ser evitada, ya que la conmoción afectará a nuestros niños.

Si no llegáis a un acuerdo, Yo asumiré entonces Mis responsabilidades en cuanto Comendador de los Creyentes y padre de familia, pero sobre todo en cuanto Comendador de los Creyentes que respeta la religión y la Sunna⁴⁵.

En septiembre de 1993⁴⁶ se hicieron públicas las reformas, elaboradas por los ulemas (teólogos y juristas del Islam) y ratificadas por el Rey. Con ello quedaba claro que las reformas eran competencia de la religión, y no de la sociedad civil o de los políticos. Las enmiendas realizadas, a grandes rasgos, fueron las siguientes:

- Respecto al tutor matrimonial, la mujer huérfana, divorciada o viuda puede casarse sin tener tutor. La que tiene padre debe tener su autorización.
- Las mujeres que enviudan pueden tener la tutela de los hijos.
- El marido tiene que informar a la primera mujer de su intención de casarse con una segunda, e informar a la segunda de la existencia de la primera.
- La mujer no pierde el derecho a la custodia de sus hijos cuando contrae un nuevo matrimonio. Los hijos pueden elegir con cuál de sus progenitores desean vivir cuando cumplan 12 años en el caso de los niños, y 15 en el de las niñas.
- Hasta la reforma el hombre podía repudiar a la mujer aun sin que ella lo supiera. La enmienda obliga al hombre a tener una autorización del juez para tener el divorcio, y éste no la otorga hasta que no se han hecho varios intentos de reconciliación de la pareja.

⁴⁴ Texto en Ángeles Ramírez, *op. cit.*, pp. 371-373.

⁴⁵ Texto completo del discurso en: *Ibid.*, pp. 366-368.

⁴⁶ Para un análisis exhaustivo de los cambios de la *Mudawwana* marroquí en 1993, Caridad Ruiz de Almodóvar. "El código marroquí de estatuto personal y su reforma de 1993", en Gema Martín Muñoz (ed.), *Mujeres, democracia...*, pp. 29-35.

Las enmiendas, que seguían siendo discriminatorias, decepcionaron a las mujeres de Marruecos, pues estaban muy lejos de las reivindicaciones que ellas habían hecho. Pero lo más importante es que abrieron el camino de las reformas; es decir, los cambios, por pequeños que fueran, desacralizaron la *Mudawwana*, que era considerada hasta entonces inamovible. Señala al respecto F. Zahra Tamouh, miembro de la Unión de Acción Femenina: "Lo más relevante de dicha reforma ha sido el hecho de que haya sido modificado un texto que se consideraba inalterable"⁴⁷.

Las mujeres marroquíes siguieron reivindicando cambios. Y el Plan de Acción para la Integración de la Mujer al Desarrollo los recogió. Sin duda reformar la *Mudawwana* no parece, en principio tarea fácil. Además, ¿a quién corresponde su reforma? ¿Al gobierno? ¿A las autoridades religiosas? Realmente éste y otros códigos de familia no sólo son ley: son costumbres muy arraigadas en la sociedad que se convierten en leyes legitimadas por la religión. Los juristas y los ulemas, guardianes de los principios islámicos en el derecho marroquí, se niegan a reformarla por considerarla un texto inamovible. Los políticos de corte moderno alegan que Marruecos ha contraído diversos compromisos en foros internacionales que obligan a este país a subirse al carro de la modernidad, y, por tanto, a reformar leyes caducas, opresivas, discriminatorias y, sobre todo, que relegan a la mujer a un segundo plano. Los islamistas han expresado su protesta, y han calificado el plan con adjetivos nada halagüeños. El otro peso importante en este debate está constituido por un importantísimo número de asociaciones de diferente orientación, con una considerable influencia sobre diversos sectores de la sociedad, que defienden la reforma del Código. En ocasiones prima la pasión sobre la reflexión; en otras la opinión parte de un análisis exhaustivo de la realidad circundante. En todo caso la polémica está servida. Y, hasta que se decida si se acepta o no el Plan de Integración, al menos todo esto está sirviendo para que la sociedad marroquí se embarque en un debate sobre la situación de las mujeres que hubiera sido impensable hace unos años.

4.- La *Mudawwana* y el Plan de Acción.

Centrándonos en la *Mudawwana*⁴⁸, las medidas propuestas por el nuevo Plan de 1999, relativas a este Código de Estatuto Personal, están ordenadas en 14 puntos, de los que extraigo los fundamentales:

- 1.- Se propone elevar la edad de matrimonio a 18 años para las chicas, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, que Marruecos ratificó en junio de 1993.
- 2.- Supresión de tutor matrimonial para las chicas mayores de edad, que podrán contraer matrimonio sin la intervención de éste.

⁴⁷ F. Zahra Tamouh, *op. cit.*, pp. 65.

⁴⁸ Ver el texto completo de la *Mudawwana* marroquí en vigor, con todas las modificaciones, incluida la de 1993, en: Caridad Ruiz-Almodóvar, "El Código marroquí de Estatuto Personal", en: C. Pérez Beltrán y C. Ruiz-Almodóvar, *El Magreb: Coordenadas socioculturales*, Granada: Universidad, 1995, pp. 413-485. Versión francesa anotada: Mohamed Chafi, *Code du statut personnel annoté : textes législatifs, doctrine et jurisprudence*, Marrakech: Walili, 1996.

3.- Supresión del repudio e instauración del divorcio judicial como única forma de romper el matrimonio. Éste podrá ser solicitado por cualquiera de ambos cónyuges, o de común acuerdo.

4.- Supresión de la poligamia. Cualquier excepción a esto habrá de ser sometido al consentimiento de la primera esposa y a la decisión del juez.

5.- Obligación de que la edad de custodia para los niños sea la misma, 15 años, independientemente de su sexo. En el Código vigente, este artículo señala: "La custodia dura, en el caso del varón, hasta los doce años y, en el caso de la mujer, hasta los 15. Desde esta edad el custodiado puede elegir residir con quien quiera, bien con su padre o con su madre o con cualquiera de los parientes indicados en el artículo 99". De todas formas, este artículo 102 ya había sido modificado en la reforma parcial de la *Mudawwana*, hecha a través del decreto 1-93-347, en 1993. Hasta ese año la redacción era la siguiente: "La custodia dura, en el caso de la mujer, hasta la consumación del matrimonio y, en el caso del varón, hasta la pubertad"⁴⁹.

6.- El hecho de que la mujer divorciada vuelva a casarse no la hace perder su derecho a la custodia de sus hijos.

7.- En caso de divorcio, la mujer tiene derecho a la mitad de los bienes adquiridos durante el matrimonio, a los que tiene derecho por haber contribuido a ellos con su trabajo, sea éste doméstico o asalariado.

8.- Crear tribunales de familia, jueces y auxiliares de justicia especializados en estas materias, y reconocer a las mujeres jueces el derecho de legislar en materia de Estatuto Personal⁵⁰.

5.- Datos para una polémica: defensores y detractores del Plan.

De estos puntos hay algunos realmente controvertidos de cara a los sectores más conservadores de la realidad marroquí. Son los relativos a la abolición de la poligamia y el repudio, la supresión del tutor matrimonial y el que señala el derecho de la mujer al reparto equitativo de los bienes en caso de divorcio. Los islamistas defienden que estos puntos no deben ser sometidos a ningún tipo de reforma ni debate, ya que los textos sagrados que abordan estas cuestiones, el Corán y la Sunna, regulan estos aspectos sin lugar a discusión y sin margen alguno para la interpretación. Respecto a los otros puntos en la reforma de la *Mudawwana*, un importante sector de los detractores del Plan parece estar más abiertos al debate, aunque pone una sola condición: que las reformas sean estudiadas y aprobadas por los ulemas. Las mujeres islamistas juegan también un importante papel en este debate. Ellas defienden la necesidad de mejoras para la mujer, pero hechas desde el respeto a los principios fundamentales de la religión⁵¹. Creo, en este

⁴⁹ Ruiz-Almodóvar, "El código...", pp. 42-43.

⁵⁰ Señala Leila Chafai, "Las mujeres..." que "La mujer puede ser juez, pero el porcentaje no adelanta el 11,6%".

⁵¹ En este sentido, es muy interesante el trabajo de Gema Martín Muñoz. "Mujeres islamistas...", en: Mercedes del Amo (ed.), *El imaginario...*, pp. 75-89. Sobre el velo (*hijab*) y sus diferentes interpretaciones, remito, entre otros muchos trabajos, y a modo de síntesis, a: Yolanda Aixelá, *Mujeres en Marruecos...*, pp. 264-269, así como a las diferentes obras de Fátima Mernissi, que, en mi opinión, aclaran muchos puntos relativos al uso de esta prenda y son un buen punto de partida para el debate.

sentido, que las mujeres tienen mucho que decir, y que se está dando realmente una revolución bajo el velo. Por el contrario, algún que otro diputado del islamista Partido de la Justicia y el Desarrollo ha declarado públicamente la oposición de su partido a la totalidad del Plan.

En la oposición al Plan se dan cita asociaciones islamistas, ulemas⁵², el mencionado Partido de la Justicia y el Desarrollo, y el Movimiento de la Unidad y la Reforma. Entre los que se opusieron al Plan también se encontraban representantes de los llamados sectores modernistas, como Áhmed Forkani, presidente de la Liga Nacional de la Defensa de la Familia y miembro del partido del gobierno (USFP)⁵³. Entre sus acciones destacan los mítines, el reparto de cintas grabadas con sus alegatos, la recogida de firmas en lugares públicos, a la salida de las mezquitas, en los cafés, haciendo campaña puerta a puerta, campañas masivas de información, bloqueo de las asambleas de los partidarios de las reformas y de las reuniones de información organizadas por éstos...⁵⁴. Por poner un ejemplo, a principios del año 2000 un grupo de mujeres con velo reventaba una reunión del Fórum Nacional de Solidaridad Femenina lanzando proclamas a favor de la ley coránica⁵⁵. Según algunos islamistas el Plan ha sido preparado por “feministas manipuladas por una fuerza occidental exterior que trata de perjudicar al Islam a través de la desestabilización de la familia”⁵⁶. El diputado islamista Mustafa Ramid alegaba en la Cámara de Representantes del 19 de enero de 2000: “¡Aquellos que niegan a los imames el derecho a expresarse sobre el plan de integración de la mujer son los mismos que defienden los vestigios de la sensibilidad comunista! ¡Los que no han tocado nunca con sus pies el suelo de las mezquitas!”⁵⁷ Ciertos sectores de la prensa y los púlpitos de las mezquitas han servido también como magníficos lugares para la campaña anti-Plan.

Sin embargo, amplios sectores de población defienden el Plan en su totalidad. Estos sectores han movilizado a la opinión pública a través de numerosas peticiones de apoyo. Frente al discurso conservador y tradicionalista, los defensores del Plan y un amplio sector de la sociedad se han unido en dos frentes diferentes: la “Red de apoyo y de puesta en marcha del plan de acción”, que agrupa a numerosas personalidades y casi 200 asociaciones feministas y de defensa de los derechos humanos; y el “Frente para la defensa de los derechos de las mujeres marroquíes”, que se constituye en torno a personalidades políticas de la izquierda y del mundo sindical. Ambos grupos consideran el Plan como “el mínimo

⁵² La Liga de Ulemas de Marruecos (27 de mayo de 1999) y la Asociación de Ulemas de Dar al-Hadiz al-Hassaniyya (20 de junio de 1999) han denunciado las disposiciones del Plan que consideran en contradicción con los preceptos del Islam. Ver “Le ministre des Habous et le plan”, en el “Dossier spécial: Plan d'intégration de la femme au développement”: <http://www.central.co.ma/zoom/01/art06.asp>. En junio de 1999 los ulemas declaraban: “El plan denigra la jurisprudencia islámica y amenaza la continuidad de la religión musulmana con disposiciones hostiles a las fuentes de la religión consagradas en el Corán y en la tradición”. Javier Espinosa, “Los integristas marroquíes desafían a Yusufi”, *El Mundo*, 27.1.2000.

⁵³ Manuel Lorenzo Villar, “Mohamed VI, Yusufi y Marruecos. ¿Un solo destino?”, en: http://www.izquierda-unida.es/Publicaciones/PUEBLOS/numero02/pueblos02_9.htm

⁵⁴ Najia Zirari, *op. cit.* Ver también Javier Espinosa, *op. cit.*

⁵⁵ Javier Espinosa, *Ibid.*

⁵⁶ Najia Zirari, *op. cit.*

⁵⁷ Javier Espinosa, *op. cit.*

vital para preparar una integración real de las mujeres en el desarrollo”⁵⁸. Los defensores del Plan han tratado de desacreditar a los islamistas, despojándolos de sus argumentos religiosos.

Incluso en el propio Gobierno encontramos disparidades considerables: el Ministro de Hábitat y Asuntos Islámicos, Abdelkabir Alaoui Mdagri, se ha declarado opuesto al Plan. Un plan que ha partido del propio gobierno en el que él tiene cartera. A través de la Liga de Ulemas de Marruecos, este ministro hizo público un comunicado, tan sólo un mes después de la presentación oficial del Plan, en el que argumentaba que el proyecto “pone fin a la institución del matrimonio, autoriza la deprivación moral, la desintegración de la familia y la propagación de la prostitución, etc...”⁵⁹. En diferentes sesiones de la Cámara de representantes se han cruzado acusaciones de todo tipo. El Primer Ministro Abderrahmán Yúsufi, para quien el Plan de Integración es su verdadero caballo de batalla, ha sido contemporizador, y, tratando de mediar entre los diferentes sectores implicados en la polémica, ha fomentado la creación de una comisión ministerial para el estudio del Plan de Integración, tratando de que las partes enfrentadas lleguen a un consenso, especialmente en el tema candente de la reforma del Código de Estatuto Personal. Finalmente anunció que el texto consensuado sería sometido al arbitraje del Rey, como Príncipe de los Creyentes.

La prensa ha sido el principal vehículo difusor de las líneas directrices del controvertido debate. La implicación de la sociedad marroquí en toda esta polémica quedó ampliamente demostrada el 12 de marzo de 2000, día en el que por las calles de Rabat se manifestaron mujeres progresistas, de diversa condición, situación y origen, desbordando, sin duda, las previsiones de los organizadores. Así, lo que en principio se planteaba como una manifestación para defender los derechos de las mujeres, acabó polarizándose hacia un solo tema: la defensa a ultranza del Plan. El número de participantes en esta manifestación oscila, como suele ocurrir, según las fuentes que facilitan la información. Los organizadores hablan de un millón; los medios de comunicación se mueven entre 100.000⁶⁰ y 700.000.

Pero no fue esa la única manifestación que recorrió las calles de Marruecos el 12 de marzo de 2000. Ese mismo día las calles de Casablanca se llenaron de manifestantes bajo un mismo lema: sí a la promoción de la mujer; no rotundo al Plan. Esta manifestación había sido convocada por dos organizaciones islamistas: el moderado Partido de la Justicia y el Desarrollo, con representación parlamentaria, y el radical Justicia y Espiritualidad, no reconocido oficialmente⁶¹. Nuevamente la guerra de cifras se hace patente: los organizadores calculan un millón de participantes en la manifestación de Casablanca, mientras que los medios oscilan entre las mismas cifras indicadas anteriormente.

Dos manifestaciones autorizadas, dos ciudades, dos opiniones, dos mensajes, dos polos opuestos, y en ambos mujeres que defienden sus derechos desde puntos de vista encontrados. El 12 de marzo de 2000 fue, sin duda, el día de las reivindicaciones femeninas

⁵⁸ Najia Zirari, *op. cit.*

⁵⁹ *Ibid.*

⁶⁰ Esta (100.000) es la cifra que se da en *El País*: Pedro Canales, “Centenares de miles de marroquíes exigen un cambio en la sociedad”, *El País*, 13 de marzo de 2000.

⁶¹ *Ibid.*. La cifra que este periódico da para la manifestación de Casablanca es de 300.000. Manuel Lorenzo Villar, “Mohamed VI, Yusufi...”, da como cifra 500.000 personas en la manifestación de Casablanca.

por excelencia, fueran éstas del signo que fueran. Y el Plan de Acción ha sido el detonante de la discordia y de una fractura social y política cuyo alcance aún no podemos predecir. Poco tiempo después, el Primer Ministro Abderrahmán Yúsufi anunció la composición de un Comité Consultivo para analizar diferentes cuestiones relativas al Plan de Acción. Este Comité lo formaban 20 personas, de las cuales cinco eran mujeres: Lalla Fátima Zohra, Presidenta de la Unión Nacional de Mujeres Marroquíes; Rahma Bourqía, Profesora y Decana de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas de Mohammedía; Farida Bennani, Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Marrakech; Malika El Mezdali, Jueza y Presidenta de una Cámara en la Corte Suprema; y Amina Ouahhabi Lemrini, Inspectora de enseñanza secundaria en Rabat⁶².

6.- Conclusión.

El Plan está, por el momento, paralizado. Las esperanzas están cifradas en este nuevo gobierno formado tras las elecciones legislativas del año 2002.

Marruecos necesita las reformas para entrar en la modernidad. El que un importante número de mujeres tenga acceso a la educación universitaria es importante. Ellas son parte fundamental en el desarrollo futuro de Marruecos. Modernas, progresistas, independientes... Ellas están hoy escolarizadas, planifican el número de hijos que desean tener, eligen con libertad a sus parejas, ocupan puestos de poder, exigen respeto, retrasan su matrimonio hasta que acaban sus estudios universitarios, buscan una independencia económica... Pero su presencia no puede ni debe ocultar la otra cara de la realidad de las mujeres de ese país: invisible para su entorno, recluida en el hogar, avasallada por la estructura patriarcal, condenada al analfabetismo, la marginación, la explotación, en una situación de inferioridad en la que ella no es la dueña de su vida, ya que ésta pertenece a su padre o a su esposo... Todos estos rasgos van indisolublemente unidos a la vida de un amplísimo sector de las niñas y mujeres de Marruecos. Ellas no tienen voz en los medios de comunicación. Pero están ahí. Conservadurismo o reformismo. Tradición y modernidad. Pobreza y riqueza. Sea como sea, ojalá en este Marruecos en transición mejorar la situación de las mujeres sea objetivo prioritario.

María Dolores López Enamorado
Universidad de Sevilla
Facultad de Filología
Departamento de Filologías Integradas
C/ Palos de la Frontera s/n. 41004. Sevilla
Tlf. 954551573
Fax. 954551573

Web: <http://sapiens.ya.com/grupoixbilia/l/enamorado.htm>

⁶² Fuente: <http://www.lamarocaine.com/news/news2000/news9.htm>